

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3861 /2018

VISTO:

La nota remitida por las autoridades educativas del Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara donde solicitan el cambio a mano única de la calle Juan Félix Russo, donde se encuentra ubicada esa institución educativa y con la finalidad de agilizar la circulación vehicular y no ocasionar molestias a los vecinos;

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de mesa de entrada N° 140, ingresada al Concejo Deliberante en fecha 04 de abril del 2018, las autoridades Educativas del Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara solicitan el cambio a mano única de la calle Juan Félix Russo, donde se encuentra emplazada la Institución Educativa;

que la situación del tránsito en dicha arteria de la ciudad, ha tenido un considerable cambio por el incremento del parque automotor de la ciudad y también a raíz de encontrarse emplazada en la misma dicha Institución educativa;

que mediante este instrumento legislativo, se hace necesario modificar a sentido único la calle Juan Félix Russo, la que cuenta con aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro (254) metros de largo, en sentido sur-oeste;

que por lo expuesto, se hace necesario el urgente ordenamiento del tránsito en este sector de la ciudad, facilitando tanto la circulación de los automotores como el estacionamiento en dicha arteria de la ciudad;

que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Juan Félix Russo, siendo el mismo desde la calle Sta. María Dominga Mazzarello hacia la calle Hermana Antonieta Taparello (Noroeste Sureste).
- Art. 2°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.
- **Art. 3°) ESTABLÉZCASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 4°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. Lb/FR